



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 081 - 2020**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Ah. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

( .. Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: ( ...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...). 2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100 establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de



## Gobierno Municipal del cantón Morona

cuentas y control social y; Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."; DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- **"...Los recursos asignados para los incentivos, estarán considerados en la proforma presupuestaria de cada año."**

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que, la Ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y de la representación de los barrios de la ciudad Macas el Art. 26. Determina:**

*"Créase incentivos por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona para la promoción de la organización barrial y participación ciudadana, de conformidad al procedimiento para la determinación de incentivos, de acuerdo a las siguientes categorías..."* **Art. 27.** *" Los reconocimientos creados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona serán los siguientes: 1.- Fortalecimiento de las capacidades organizacionales del barrio en el ámbito directivo, gestión, ejecución y control de programas y proyectos barriales. 2.- Asignación de un proyecto de hasta 100.000,00 dólares americanos en función de las categorías enunciadas en el artículo precedente, el mismo que deberá constar en el plan de trabajo barrial. 3.-Asignación de hasta 5.000,00 dólares americanos para la directiva como reconocimiento a la buena gestión. 4.- Barrios agregar propuesta de incentivos viables para el desarrollo de su circunscripción".*

Que, por medio de Acuerdo No. 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, resolvió ***"DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN"***. La declaratoria de emergencia está establecida por 60 días, con la finalidad de mitigar el virus para lo cual ha activado la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación Acuerdo Ministerial. Mesa de Trabajo que fue activada el día jueves 12 de marzo de 2020 en las



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Instalaciones del ECU 911 del cantón Morona, en la cual el Gobierno Municipal se comprometió en realizar acciones necesarias para prevenir el brote masivo de propagación del virus, comprometiéndose en realizar actividades de prevención mediante desinfecciones sanitarias en las instalaciones municipales que aglomeren personas, tales como mercados, terminal terrestre, entre otros. Además del compromiso de adopción de mecanismos como teletrabajo, teleducación, etc. con el objetivo de evitar la propagación del virus en coordinación continúa con las diversas instituciones estatales.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la OMS, entre las medidas adoptadas se determinan: *“...Suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, determinar que el alcance a la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener cuarentena comunitaria y obligatoria... Los Gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus agentes de control metropolitano y municipales ayudaran en la vigilancia del cumplimiento de esta disposición; se exceptúan de la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional, 1) Personas y servidores que deban prestar un servicio público o un servicio privado de provisión de los servicios básicos... terminales terrestres, provisión de víveres y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19, con el estricto propósito de garantizar su accesibilidad, regularidad y continuidad en el marco de sus competencias legales y constitucionales...”*

Que, por medio de Resolución Administrativa No. **0140- ALC-GMCM-2020, de 17 de marzo de 2020**, el Ing. Franklin Galarza Guzmán se acoge al estado de excepción declarado por el Presidente de la República y declara emergencia sanitaria el cantón Morona, en virtud de prevenir los riesgos que generan el COVID-19, para lo cual destinará los recursos económicos necesarios.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:**

Que, El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19.

Que, En igual sentido, las diferentes Carteras de Estado del país han implementado medidas, que en el ámbito de sus competencias, han estado



## Gobierno Municipal del cantón Morona

orientas a reducir el riesgo de contagio en la población por COVID-19; así, el Ministerio de Educación suspendió la asistencia presencial a clases en todo el territorio nacional el 12 de marzo de 2020 y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, dispuso entre otras medidas la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril de 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador.

Que, Por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: restringir la entrada al país de personas de nacionalidad extranjera que arriben al Ecuador por vía aérea, marítima o terrestre, y los ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en el exterior podían retornar e ingresar al país solo hasta 23:59 del lunes 16 de marzo del año en curso; restringir el ingreso a las Islas Galápagos; cerrar en su mayoría, los pasos fronterizos terrestres; suspender todos los eventos masivos, incluyendo los relacionados a la Semana Santa y ceremonias religiosas; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras.

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó: *"(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria del pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"*.

Qué, desde la declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional, los diferentes niveles de gobierno han implementado diversas medidas en el ámbito de sus competencias; así desde el Comité Nacional de Emergencia se ha dispuesto con fecha 06 de abril de 2020 que todos los Gobiernos Municipales dentro del marco de sus competencias emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas/tapabocas en espacios públicos.

Que, el Gobierno Municipal del cantón Morona, no ha sido ajeno a este problema y ha movido los recursos económicos necesarios para la prevención y control de esta emergencia sanitaria, sin embargo ha observado el incumplimiento de las y los ciudadanos del cantón a las medidas impuestas por las autoridades, es por ello que se han impuesto medidas restrictivas dentro del cantón, y ante la falta de sensibilización de la ciudadanía a pesar de campanas a nivel cantonal, nacional e internacional, para mantener el protocolo adecuado de salud, entre los cuales se destaca el uso de la mascarilla, gel o alcohol, lavado de manos, etc. se observa que no se están cumpliendo de forma adecuada, por tanto acogiendo la resolución del COE Nacional, por



## Gobierno Municipal del cantón Morona

medio de esta Ordenanza se emiten las disposiciones sancionatorias necesarias para garantizar la salud de los ciudadanos del cantón Morona.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha **07 de mayo de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día " Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la reforma a la **ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS**", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**APROBAR POR UNANIMIDAD EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS BARRIALES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MACAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 07 de mayo de 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

